

Rafael A. García Fdez-Checa

De: Rafael A. García Fdez-Checa <ragarcia@jccm.es>
Enviado el: martes, 12 de junio de 2018 10:56
Para: 'lpanes@jccm.es'; 'Elena Fernandez Fernandez'
CC: Carmen Cortés; Sonia Lozano Sabroso
Asunto: RV: Solicitud informe IGS en normativa
Datos adjuntos: 03 Borrador Decreto segunda opinión -marzo 2018.pdf; 08 INFORME CARGAS firmado.pdf; FICHA SIACI SEGUNDA OPINION-Decreto 2018.pdf; FORMULARIO5 SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA-nueva leyenda protección de datos-PROTEGIDO.docx

Buenos días.

Os reenvío el correo recibido desde la inspección general de servicios en relación con el decreto de segunda opinión médica.

Respecto a la primera consideración entiendo que deberíamos aceptarla. El art. 5.3 del Decreto dispone que las solicitudes deberán ir acompañadas de un informe clínico actualizado o justificante de haberlo solicitado, emitido por el Servicio en el que el paciente ha sido atendido inicialmente. Esto podía ser contrario al artículo 28.2 de la Ley 39/2015

(Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.)

Podríamos requerirle que, como requisito previo a la solicitud, se dirija al servicio que atiende inicialmente al paciente para que prepare el informe actualizado anunciando su intención de pedir segunda opinión médica, pero no podríamos exigirle que aporte el informe o el justificante de haberlo solicitado: - el informe es un documento elaborado por la propia Administración; y -el justificante de presentación tampoco puede exigirse si aplicamos el art. 28.3 de la Ley 39/2015, ya que el interesado sólo deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó el documento, "debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto".

El requerimiento de anuncio previo podría justificarse en la necesidad de que exista un informe actualizado que permita resolver en el breve plazo que da la norma (15 días) par resolver.

Respecto a la segunda consideración, bastaría con añadir en el formulario los datos contenidos en el formulario tipo publicado en la sede electrónica relativos al modo de recibir las comunicaciones por parte del interesado.

Añadiría un tercer aspecto a lo señalado por la IGS. El artículo 5.3 del Decreto señala que si no autoriza la comprobación por la administración, deberá aportar documentos acreditativos de determinados datos. Respecto a la acreditación, cuando proceda, de la representación legal o autorización expresa, el vínculo familiar o de hecho y la imposibilidad del interesado de presentar solicitud nosotros no tenemos forma de comprobarlo mediante los servicios de verificación de datos de las plataformas de verificación del Estado. Creo más adecuado exigir dicha acreditación en un punto 4 del artículo 5 y hacer la salvedad de que si ya se han aportado documentos justificativos ante cualquier administración, que especifiquen cuándo y dónde se aportaron para que la propia Administración los recabe.

Así, en el formulario se debería añadir (tomado del formulario tipo de la sede):

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Documento:		presentado con fecha:		ante la unidad:		de la Administración:	
Documento:		presentado con fecha:		ante la unidad:		de la Administración:	
Documento:		presentado con fecha:		ante la unidad:		de la Administración:	

Y mediante este sistema podría justificar, en su caso, la representación legal o autorización expresa, el vínculo familiar o de hecho y la imposibilidad del interesado de presentar solicitud.

Valorad las consideraciones y quedo en espera de vuestra contestación.

Un saludo



Rafael Andres Garcia Fernandez Checa

Jefe de Sección

SV REGIMEN JURIDICO (SANIDAD) - SECRETARIA GENERAL SANIDAD
CONSEJERIA DE SANIDAD

Tel: 925 92 00 00

mgarcia@jccm.es

Asunto: RV: Solicitud Informe IGS en normativa

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje de correo electrónico, cuando los datos actuales, es confidencial y está protegido por el artículo 18.3 de la Constitución Española, que garantiza el secreto de las comunicaciones. Si usted recibe este mensaje por error, por favor adviérnoslo en cuanto sea posible y elimine este mensaje, y no divulgue su contenido ni haga copia.

This e-mail message (including attachments) contains information which is confidential and/or legally privileged. If you have received this e-mail message by error, please advise the sender by e-mail and delete the message. Unintentional disclosure of confidential information contained in this e-mail may result in civil and criminal liability.

De: M^a Jesús Bermúdez Gómez [mailto:mjbermudez@jccm.es]

Enviado el: martes, 12 de junio de 2018 9:48

Para: 'Rafael A. García Fdez-Checa'

CC: igs@jccm.es

Asunto: RV: Solicitud Informe IGS en normativa

Buenos días:

Antes de emitir Informe en el presente expediente entiendo que habría que revisar la aportación de documentación que se solicita, en cuanto que se pide al paciente que aporte un Informe médico que la propia administración actuante ha generado a través de un facultativo del Sescam

Por otro lado, se debe garantizar al interesado que pueda relacionarse con la administración a través de medios electrónicos no sólo con la presentación telemática de la solicitud sino poniendo a su disposición que las notificaciones se puedan realizar de esta forma, no recogiendo ni en el formulario ni en la ficha el medio por el que interesado desea recibir las comunicaciones y que, en ese caso, el correo electrónico será el modo de recibir el aviso previsto en la Ley.

Saludo.



Castilla-La Mancha

www.castillalamancha.es



M Jesús Bermúdez Gómez

Inspector/a

INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Avda. Portugal 11

Tel. 925 389 141

mjbermudez@jccm.es



CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

"Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestra mano"

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluido los ficheros adjuntos, es confidencial y está protegido por la Ley de la Constitución Española, que garantiza el secreto de las comunicaciones. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique en su caso al remitente para informarlo de este hecho y no divulgue su contenido ni haga copia.

This email message (including attachments) contains information which may be confidential and/or legally privileged. If you have received this message by error, please delete the message by email, and delete the message. Unauthorised disclosure and/or information contained in this may result in civil and criminal liability.

De: Rafael A. García Fdez-Checa [<mailto:ragarcia@jccm.es>]

Enviado el: lunes, 11 de junio de 2018 10:34

Para: 'Inspección General Servicios'

CC: Carmen Cortés

Asunto: Solicitud informe IGS en normativa

Buenos días

Envío, para emisión del preceptivo informe, el borrador de decreto de la segunda opinión médica, el informe de cargas y la ficha siaci con el formulario de solicitud.

Gracias y un saludo



Castilla-La Mancha



www.castillalamancha.es



Rafael Andres Garcia Fernandez Checa

Jefe de Sección

SV REGIMEN JURIDICO (SANIDAD) - SECRETARIA GENERAL SANIDAD
CONSEJERIA DE SANIDAD

Tel. 925 36 0023

ragarcia@jccm.es



3. El uso de correo electrónico no garantiza la seguridad de la información transmitida. La Consejería de Sanidad no se responsabiliza de los daños o perjuicios derivados del uso de correo electrónico.

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluido los ficheros adjuntos, es confidencial y está protegido por la Ley de la Constitución Española, que garantiza el secreto de las comunicaciones. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique en su caso al remitente para informarlo de este hecho y no divulgue su contenido ni haga copia.

This email message (including attachments) contains information which may be confidential and/or legally privileged. If you have received this email message by error, please delete the message by email, and delete the message. Unauthorised disclosure and/or information contained in this may result in civil and criminal liability.

